

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021

Ref: 110014003020-2021-00505-00 Ejecutivo de MARIO ERNESTO GOMEZ RAMIREZ contra INVERSIONES GOMEZ BLANCO SAS

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 712 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de MARIO ERNESTO GÓMEZ RAMÍREZ, y en contra de INVERSIONES GOMEZ BLANCO S.A.S., para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el **Cheque No. 1802404 del Banco AV Villas**, base de la acción ejecutiva.
- 1.2. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE, por concepto de la sanción del 20% contemplada en el artículo 731 del Código de Comercio
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1”, causados desde el 12 de julio de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al Abogado BEYER ALBERTO GOMEZ RAMIREZ, identificado con C.C. No. 19.461.079 de Bogotá D.C. y T.P. 114.365 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial del ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 099, hoy cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

ladt

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc1b4449d618be80832350f584fb00b8155def8a3fe3c030de6592c75a84c82d

Documento generado en 04/11/2021 05:42:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**